

Las leyes y las disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro dias despues para los demas pueblos de la misma provincia.

(Ley 5 de Noviembre de 1857.)



Las leyes órdenes y anuncios que se manden publicar en los boletines oficiales, se han de remitir al Gefe político respectivo por cuyo conducto se pasarán á los Editores de los mencionados periódicos.

(Real orden de 6 de Abril de 1859.)

BOLETIN

OFICIAL.

PROVINCIA DE CÓRDOBA.

PUNTOS DE SUSCRICION.

EN CÓRDOBA: en la imprenta y librería de este periódico, calle de la Espartería núm. 12.

EN LA PROVINCIA: en todas las administraciones de correos ó por medio de una libranza á favor del Editor.

PRECIOS DE SUSCRICION.

ENCÓRDOBA. Por un mes llevado á casa de los Señores suscritores 9 rs. y por un trimestre 24.

PARA LOS DE AFUERA. Por un mes 13 rs., por un trimestre 40, franco el porte.

GOBIERNO SUPERIOR POLÍTICO.

Circular núm. 217.

El Excmo. Sr. Ministro de la Gobernacion de la Península en 20 de Febrero próximo pasado me comunica la Real orden siguiente.

„Consultado este Ministerio sobre si los Ayuntamientos pueden obligar á los hacendados forasteros á contribuir en los repartimientos para gastos vecinales, ó si es facultativo en dichos hacendados el eximirse de tales cargas renunciando á los aprovechamientos comunes; se ha servido S. M. resolver, con vista de la Real orden de 8 de Enero de 1839, que no pueden escluir los Ayuntamientos de los repartimientos vecinales, ni por consiguiente de los aprovechamientos y disfrutes comunes, á los hacendados forasteros que tengan casa abierta con dependientes y labor, aunque no residan en los pueblos donde radiquen sus haciendas; ni es facultativo en los hacendados forasteros eximirse de tales impuestos renunciando á los gozes y aprovechamientos comunes, mientras tengan casa abierta con labor y dependientes en ella; pero que no deben ser comprendidos en los repartimientos vecinales cuando tengan dadas sus tierras ó propiedades á partido ó en arrendamiento, pues entonces el detentador ó arrendatario es el que debe pagar el impuesto y disfrutar los aprovechamientos comunes, porque semejante contribucion es personal por su naturaleza.”

La que he dispuesto se inserte en este periódico oficial para conocimiento de los Ayunta-

mientos de los pueblos de esta Provincia y demas efectos consiguientes. Córdoba 3 de Marzo de 1846.—E. G. P. I., Francisco Moriones.

COMANDANCIA GENERAL.

Circular núm. 215.

El Excmo. Sr. Capitan General de Andalucía, con fecha 28 de Febrero próximo pasado me dice lo siguiente.

„En el dia de hoy ha recibido el Habilitado de la clase de reemplazo, 63,233 rs. vn. por el importe de la nómina del presente mes.—Abonos que se han hecho ademas de la paga.—A los Tenientes D. Luis Sesar y D. Antonio Cazorla, su paga del mes anterior.—Lo digo á V. S. para que lo haga entender á todos los gefes y oficiales de dicha situacion existentes en esa Provincia.”

Lo que se hace saber por medio del Boletín oficial de la Provincia para conocimiento de todos los comprendidos en la nómina de reemplazo de la misma. Córdoba 2 de Marzo de 1846.—Francisco Moriones.

CAPITANIA GENERAL DE ANDALUCIA.

Circular núm. 217.

D. Ignacio Chacon y del Valle, Caballero gran Cruz de las Reales órdenes Militar de S.

Hermenegildo y Americana de Isabel la Católica, Gentil-hombre de S. M. con ejercicio, condecorado con varias Cruces de distincion por acciones de guerra, del consejo de S. M. y su Secretario con ejercicio de decretos, miembro de la Sociedad económica de amigos del Pais de la Ciudad de Cartagena, Mariscal de campo de los Ejércitos Nacionales, Segundo cabo de Andalucía, Gobernador de Sevilla, Comandante General de su Provincia y encargado en el mando de esta Capitanía General por ausencia del Excmo. Sr. D. Ricardo Schelly, &c.

A los extranjeros transeuntes en el distrito de esta Capitanía General.

Hago saber: que estando mandado por Real orden de 11 de Agosto de 1837, y otras posteriores, se proceda en los dos meses primeros de cada un año á formar la Matricula de extranjeros transeuntes, bajo las bases que ellas y las leyes que citan, está acordado; he dispuesto á instancia Fiscal y con acuerdo del Sr. Auditor general de guerra, que en el preciso término de quince dias, contados desde esta fecha, todos los que se crean estar en el caso de gozar los fueros y privilegios concedidos por las leyes y Reales resoluciones de estos Reinos á los extranjeros transeuntes, se presenten en la Escribanía principal del infraescrito á hacer constar el suyo é inscribirse en la Matricula, quedando entendidos que de no hacerlo les parará el perjuicio de haber renunciado á su caracter de extranjera y nacionalidad, sometiéndose en un todo á las leyes Españolas como súbditos de ellas, y demas que haya lugar.

Y para que llegue á noticia de todos se fija el presente. Dado en Sevilla á 28 de Febrero de 1846.—Ignacio Chacon.—Dr. Joaquin Salasfranca.—De orden de su Excelencia, D. Pedro de Montes.

Presidencia del Ayuntamiento Constitucional de Villaviciosa.

Circular núm. 214.

D. Tomas de Vargas Alcalde Contitucional y Presidente del Ayuntamiento de esta Villa.

Se hace saber á todos propietarios, colonos, inquilinos y arrendatarios, asi como á los hacendados forasteros de esta Villa y su término, que se halla Concluido el padron individual de riqueza formado por la Junta pericial, y espuesto al publico por termino de ocho dias que da principio desde el dia de esta fecha, en cuyo termino se hallan autorizados los interesados para reclamar de la evaluacion de productos líquidos; en inteligencia que transcurrido dicho plazo, no se admitirán reclamaciones, de agravios de ninguna clase y les parará todo el perjuicio en la contribucion de inmuebles, cultivo y ganadería. Villaviciosa 1.º de Marzo de 1846.—Tomas

de Vargas.—Por acuerdo del Ayuntamiento Pedro Ruiz Lopez, Secretario.

Presidencia del Ayuntamiento Constitucional de Montoro.

Circular núm. 216.

D. Pedro Camacho Mendez, Alcalde y Presidente del Ilustre Ayuntamiento Constitucional de esta Ciudad de Montoro.

Hago saber: á todos los propietarios, colonos, inquilinos y arrendatarios de predios Rústicos Urbanos y Ganadería, vecinos de esta ciudad y forasteros, que hallandose concluido el padron de riqueza para el repartimiento de la contribucion territorial en el presente año, se hallará de manifiesto en esta Sala Capitular desde el dia 1.º hasta el 8 inclusive del próximo mes de Marzo, para que puedan enterarse de la evaluacion de productos líquidos, verificada por la Junta Pericial y reclamar lo que les convenga; en la inteligencia de que pasado dicho término no se admitirán reclamaciones de agravios de ningun clase. Montoro 27 de Febrero de 1846.—Pedro Camacho.—Ildefonso Medina, Srio.

MEMORIA

COMPRESIVA

DE LOS TRABAJOS VERIFICADOS

POR LAS COMISIONES

DE MONUMENTOS HISTORICOS Y ARTISTICOS DEL REINO

desde 1.º de Julio de 1844 hasta igual fecha de 1845,

PRESENTADA POR LA COMISION CENTRAL DE LOS MISMOS AL EXCELENTISIMO SEÑOR SECRETARIO DE ESTADO Y DEL DESPACHO DE LA GOBERNACION DE LA PENINSULA.

(Continuacion)

PALENCIA.

En Febrero del año último participaba el Gefe político que no existia en esta provincia el Museo mandado establecer por repetidas Reales órdenes. Esta negativa no pudo menos de llamar la atencion de esta Junta, y examinados los antecedentes que existian en Secretaría, resultó que se habian recogido y depositado en el local de la Sociedad económica palentina doce cuadros de mérito, hallándose en poder de los Alcaldes de algunos pueblos varios lienzos y objetos artísticos. En vista de esto acordó la Central dirigirse al presidente de aquella Comision provincial para que

se sirviese remitir el catálogo de dichos cuadros, y activase la reunion de los que existían diseminados á fin de formar el establecimiento indicado. Despues de consumir algunas útiles tareas, de que se dará á V. E. parte en la siguiente Seccion, comunica la Junta de Palencia en Abril último que habia logrado reunir al número de los cuadros existentes en la Sociedad económica 24 mas, dignos de la mayor estima, entre los cuales se hallaban algunos que podian tal vez atribuirse á Wan-Diek, Marata, Guido, Mateo Cerezo y otros distinguidos artistas. Manifestaba la Comisión que se ocupaba al mismo tiempo en recoger con toda la actividad posible otros objetos artísticos de los que debian entrar á componer el Museo, á cuyo fin trataba de adquirir un local á propósito. La comision Central, con presencia de estos datos, tiene encargada la formacion del catálogo correspondiente, esperando que no se muestre aquella provincial menos celosa en el desempeño de este trabajo, y que continuará los ya empezados hasta la pronta y total instalacion de dichos Museos.

PONTEVEDRA.

La única noticia que poseia esta Junta respecto á los cuadros recogidos en esta provincia era que existían ocho retratos de Reyes en el sitio llamado la Cámara de monasterio benedictino de Lerec, inmediato á la capital. Al recomendar en 30 de Octubre del año próximo la remision de datos sobre los objetos relativos á esta Seccion, no pudo menos la Central de pedir un catálogo de dichos retratos, expresivo de los personajes que representaban y sus medidas por piés castellanos, encargando muy especialmente su conservacion. Despues de un silencio incalificable y cediendo en fin á las repetidas instancias de la Central, en 19 de Junio anterior dirige el presidente de aquella Comision un oficio en que se propone probar que nada existe en su provincia, sin hacer tampoco mérito de estos retratos, ni menos referirse á la comunicacion de Octubre citada. Al dar cuenta á V. E. de la Seccion tercera, tendrá lugar esta Comision de hacer otras oportunas observaciones.

SALAMANCA.

De los inventarios de los cuadros recogidos en esta capital antes de instalarse la Comision de monumentos, resulta ascender su número á la cantidad de 1,061, suma suficiente para establecer el Museo provincial, máxime si se atiende á que clasificadas ya muchas producciones por el individuo de esta Central D. Valentin Carderera, podian desde luego ocupar un lugar distinguido por su mérito. Depositados no obstante todos estos cuadros en los conventos á que pertenecieron, en la escuela de San Eloy y en el Colegio científico, ha sido la falta de un lo-

cal á propósito causa de que no se hayan llevado á cabo las disposiciones de S. M., si bien no puede menos de reconocerse que, negado en 22 de Febrero de 1843 el convento de religiosas Franciscas, habitado por las mismas, debió pensarse desde luego en designar otro edificio de los que se hallaban deshabitados. Así lo comprendió esta Comision dirigiéndose en 27 de Setiembre al presidente de la provincial para manifestarle que podría elegirse el magnífico convento de Jesuitas, designado ya anteriormente por el Sr. Carderera, ó los claustros bajos de S. Esteban, no menos capaces por su extension que dignos por su relevante mérito. En 31 de Diciembre, contestando el Gefe político á estas insinuaciones, indicaba que no era posible á aquella Comision el activar los trabajos del Museo por falta de fondos, siendo esto tambien un insuperable obstáculo para preparar el local últimamente señalado, cuya obra no podia hacerse sin considerables sumas. Hizole, en virtud de esta comunicacion, presente la Central en 15 de Enero, cuanto importaba el no perder de vista estas tareas, á que no solamente debía acudir con fondos la Diputacion provincial, cumpliendo con la Real orden de 13 de Junio de 1844, sino tambien con las últimas leyes; y en 14 de Mayo se le volvió á preguntar cual era el estado de la formacion del Museo, habiendo obtenido igual respuesta que la anterior en 14 de Junio último, si bien el Gefe político añade que está dispuesto á emplear todo el celo posible para alcanzar algunas cantidades de la Diputacion con el objeto referido. La Comision Central que ha visto pasar tanto tiempo en comunicaciones estériles hasta ahora, no aparta la vista de esta rica provincia, de que tiene muchos y muy circunstanciados informes.

SANTANDER.

La Comision de esta provincia que tanto celo ha manifestado en los trabajos relativos á la Seccion tercera, no ha tenido ocasion de desplegar la misma actividad en los de la presente. Aunque segun los antecedentes que existían en la secretaria de la Central constaba haberse recogido en la academia de dibujo los objetos de artes que procedían de los conventos suprimidos, todo lo cual puso la misma en conocimiento de V. E. al recibir la absoluta negativa que dirigia el Gefe político en 19 de Enero de 1844: pedidos nuevos informes á la Comision provincial resultó de todo que se habían enagenado como inútiles los cuadros mencionados en la insignificante cantidad de 487 rs. La Comision Central no duda sin embargo de que enterada la Junta referida de los deseos de la misma, no desaprovechará medio alguno para recoger y custodiar aquellos objetos que por su mérito particular lo requieran.

SEGOVIA.

El exámen del expediente de esta provincia dió á conocer á la Central que existían renvidos en los salones del palacio episcopal 386 cuadros, á cargo de un director y bajo un reglamento especial para su gobierno. El primer cuidado fué, pues, el de adquirir un catálogo razonado de aquellas producciones, en el cual constasen todas las recogidas, tanto de pintura como de escultura; y para conseguirlo ofició al presidente de la Comision, que con fecha 27 de Mayo del presente año participaba que no le habia sido posible llevar á cabo esta tarea por carecer de recursos, añadiendo que la falta de local para establecer definitivamente el Museo habia sido tambien causa de esta involuntaria demora. Esta Comision, que segun las comunicaciones anteriores suponía que se hallaba aquel instalado en parte segura, preguntó nuevamente al Gefe político las causas que impedían el que continuase en el palacio episcopal, y en 14 de Junio se evacuó dicho informe, no quedando duda alguna á la Central de los justos motivos que obligaron á la Comision de Segovia á solicitar el edificio de la que fué parroquia de San Juan, como en 25 del mismo mes tuvo la honra esta Junta de ponerlo en el superior conocimiento de V. E. El buen desempeño de los trabajos de la Seccion antecedente hacen creer que, removidos estos, obstáculos dé cima la Comision de Segovia á las indicadas tareas.

(Se continuará.)

Juzgado segundo de primera instancia de esta Ciudad de Córdoba y su partido.

D. Salvador de Reina Rodríguez, Magistrado de la audiencia de Canarias, y Juez de primera instancia del segundo juzgado de esta Ciudad de Córdoba y su partido &c.

Hago saber: que en dicho juzgado y por testimonio del infrascripto escribano se siguen autos á virtud de Carta orden del superior tribunal del territorio por cobranza de costas á la testamentaria de D. Antonio Vigil y Quiñones y para hacerlas efectivas he mandado en providencia de este día se saquen á pública subasta para su enagenacion dos Casas de la propiedad de la misma, situadas en esta Capital, una en las Callejas de Santa Marta, número 12, retasadas en 2854 rs. y otras en la Calle de Frias núm. 9, que lo están en la cantidad de 4887 por termino de treinta dias cuyo remate se ha de celebrar en

mis Casas audiencia calle de Jesus Maria el día 20 de Marzo á las 11 de su mañana. Dado en Córdoba á 17 de Febrero de 1846.— Salvador de Reina—José Enriquez.

AVISO IMPORTANTE.

Los Sres. Flor y compañía Jardineros de Leon de Francia, que acaban de llegar de dicho pais, y que por primera vez tienen el honor de ofrecer á este respetable público, los productos de sus jardines, tanto en Arbustos de flores, cebolletas de idem de muchas clases y árboles frutales de toda especie, esperan que los señores inteligentes y aficionados, favorecerán su almacén establecido y abierto desde hoy, Café de San Rafael.

ADVERTENCIA. Solo permanecerán en esta ocho dias.

AVISO.

Se ha presentado en esta un Profesor dentista, el cual tiene el honor de ofrecer sus servicios á este ilustrado vecindario en el uso de su facultad, hace dientes artificiales de todos materiales, limpia la dentadura sin usar ningun líquido por ser perjudicial á dicha dentadura, emploma las muelas que están escariadas, cura toda especie de enfermedades de la boca, vende polvos para limpiar la dentadura, como igualmente botes de Opiata para las encías que están enfermas ó sanguinolentas, afirma los dientes que se menean, habiendo trabajado en las principales Capitales de España. Este Profesor es discípulo del Dentista de S. M. y del Colegio de Francia.

Se advierte á las personas que quieran utilizarse de sus servicios que en este mes marcha para la Côte, habiendo hecho ya algunas operaciones á varias personas de esta Capital. Vive en la posada del Potro.

PRECIOS.—Un paquete de polvo, 4 rs. Un bote de Opiata, 8.

OTRO.

Quien quisiere arrendar desde 1.º de Enero de 1847, el cortijo del Encineño, situado en la campiña de Córdoba, de cabida de tercio 284 fanegas de primera clase, casas de teja con buenos graneros, acudirá á tratar con el Sr. D. José Fernandez de Córdoba, que vive en esta Ciudad casa del Excmo. Sr. Duque de Almodovar.

CÓRDOBA: IMPRENTA DE D. JUAN MANTÉ,
CALLE DE LA ESPARTERÍA NÚM. 12.